

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (No. 3844), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las instalaciones de Oficina Central a las doce horas y treinta minutos (12:30 horas) del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Asisten: el Director Presidente, David Antonio López Villafuerte los Directores Propietarios: Ada Cristina Abrego, Jorge Alberto Ruiz Chávez, Roxana Alejandra Gutiérrez Dubón, José Eduardo Aguilar Molina, Kathy Irene Castro de Morales, los Directores Suplentes; Eduardo Alexander Ramírez Acosta, Carlos Humberto Henríquez López, Cristóbal Cuéllar Alas, César Alfonso Rodríguez Santillana y el Director Ejecutivo José Ricardo Zepeda Salguero.

- I Se lee y aprueba la Agenda

- II Se lee y firma el Acta No. 3843 del 14 de noviembre de 2018

- III El Director Ejecutivo, Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, somete a consideración el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. CEL-LP 32/18 **“Servicios de mantenimientos menores para las instalaciones de la CEL y sus dependencias, año 2019”**.

En el Punto IV de la Sesión No. 3837 del 25 de septiembre de 2018, Junta Directiva, autorizó el inicio del proceso de contratación de los **“Servicios de mantenimientos menores para las instalaciones de la CEL y sus dependencias, año 2019”** y aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 32/18, para la contratación de dicho suministro.

 CEL

Ac




El presupuesto estimado es de SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO 42/100 DÓLARES (US\$707,934.42), con cargo al específico de gasto 54303, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

La publicación se efectuó el 27 de septiembre de 2018, en dos periódicos de circulación nacional. Las bases estuvieron disponibles para su compra directamente en la CEL, los días 28 de septiembre y 1 de octubre de 2018; y para su descarga de forma gratuita en COMPRASAL, del 28 de septiembre al 1 de octubre de 2018.

Las bases fueron obtenidas mediante descarga gratuita por las siguientes empresas:

1. SERINCO, S.A. de C.V.
2. OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.
3. SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA RIVAS GUEVARA, S.A. de C.V.
4. FLÓRES RIVERA & ASOCIADOS, Ltda. de C.V.
5. CODISESA, S.A. de C.V.
6. O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.
7. ICSA, S.A. de C.V.
8. INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. de C.V.
9. EMPRESA CONSTRUCTORA, H.O., S.A. de C.V.
10. INGENIERÍA GLOBAL, S.A. de C.V.
11. SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V.
12. SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V.
13. OSCAR ALEXIS SORTO

CONSULTAS Y ACLARACIONES

El 12 de octubre de 2018, se recibió consultas de O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. y de Inversiones Peñate Portillo, S.A. de C.V.; razón por la cual, se emitió la Aclaración No. 1 a las bases de licitación, la cual fue notificada a las personas naturales y jurídicas que obtuvieron las bases de licitación.



De RC
2
A
E

La recepción y apertura de las ofertas se realizó el 30 de octubre de 2018, recibiéndose la siguiente oferta:

No.	Oferente	Monto de la Oferta, sin IVA	Garantía de Mantenimiento de Oferta
1.	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	US\$668,684.71	US\$21,500.00

EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de ofertas se efectuó conforme a la SECCIÓN II- EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las bases de licitación, considerándose los siguientes aspectos:

1. Verificación de los aspectos legales de la oferta y documentación subsanable.
2. Evaluación de la capacidad financiera.
3. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la Sección III.
4. Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente.
5. Discrepancias y errores aritméticos.

1. Verificación de los aspectos legales de la oferta y documentación subsanable.

Al efectuar el análisis de la documentación legal presentada por O & M Mantenimiento Y Servicios, S.A. de C.V., la Asesora Legal de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) emitió dictamen en el cual, manifestó que la ofertante cumplió con todos los requerimientos legales establecidos en las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 32/18.

Por lo que O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., continuó en la evaluación de la capacidad financiera.



Handwritten signatures and initials, including "Ae", "xc", and "p".

2. Evaluación de la capacidad financiera.

Indicador	Parámetro aplicado	Puntaje Parcial	O&M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.
Recursos financieros netos disponibles	Superior al 45% del monto ofertado.	25	25
	Superior al 30% y menor o igual al 45% del monto ofertado.	20	
	Superior al 15% y menor o igual al 30% del monto ofertado.	15	
	Inferior o igual al 15% del monto ofertado.	0	
Z2 Altman	Mayor a 3.7	25	25
	Mayor a 2.0 y menor o igual a 3.70	20	
	Mayor a 0.0 y menor o igual a 2.0	15	
	Menor o igual a 0	0	
Patrimonio dividido entre Capital Social	Mayor a 35.0%	25	25
	Mayor a 30% y menor o igual al 35%	20	
	Mayor a 25% y menor o igual al 30%	15	
	Menor o igual a 25.0%	0	
Razón de endeudamiento total	Menor al 60.0%	25	25
	Menor al 70% y mayor o igual al 60%	20	
	Menor al 80% y mayor o igual al 70%	15	
	Igual o mayor a 80.0%	0	
Puntaje Total Asignado			100

Con base en los resultados obtenidos, se considera que O&M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V., cumple con los parámetros de evaluación financiera, habiendo obtenido un puntaje mayor a los setenta (70) puntos requeridos en las bases de licitación, por lo que continua a la fase de evaluación técnica.

3. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la SECCIÓN III

Después de analizar el contenido de la oferta presentada por O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., se determinó que ha presentado las especificaciones técnicas según lo requerido en la SECCIÓN III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, por lo tanto cumple; adicionalmente presentó el formulario FT-5.5 CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de la SECCIÓN V-FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, de las bases de licitación, como fue requerido, comprometiéndose expresamente a cumplir con todos los requerimientos, procedimientos y actividades requeridas por la CEL, durante la ejecución del contrato.



De XC

7

Con base en lo anterior, se determinó que la oferta presentada por O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., cumple; por lo que, continúa en la evaluación de la capacidad técnica y experiencia.

4. Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente

Parámetros de evaluación	Puntaje parcial requerido	O & M Mantenimiento y Servicios
1. Años de experiencia prestando servicios similares		15
i. Cinco (5) años o más	15	
ii. Igual o mayor de tres (3) y menor de cinco (5) años	10	
iii. Menos de (3) año o no presenta experiencia	0	
2. Capacidad en la ejecución de tres (3) contratos de servicios similares a los requeridos por la CEL, con al menos 50 personas de carácter permanente.		15
a) Tres (3) contratos ejecutados	15	
b) Dos (2) contratos ejecutados	10	
c) Un (1) contrato ejecutado	5	
3. Presentar tres (3) cartas de clientes donde se exprese el grado de satisfacción en la ejecución de servicios similares a los requeridos por la CEL, durante los últimos cinco (5) años. En caso de estar brindando servicios en CEL en el presente año, es de carácter obligatorio presentar la carta de referencia técnica de la CEL.		20
i. Excelente	20	Se asignará el puntaje correspondiente al factor y se establecerá el promedio de puntos a asignar en base al número de referencias. Tomando como máximo 3 cartas.
ii. Muy bueno	15	
iii. Bueno	10	
iv. Regular o no presenta	0	
4. Número de ítem validados por cumplimientos contractuales (Los cumplimientos se valorarán según lo siguiente: A TIEMPO, SI, SIN DEMANDAS, CUMPLIO)		30
a) De 10 y menos o igual 13 ítems	30	Se asignará el puntaje correspondiente al número de ítems en cada carta y se establecerá el promedio de puntos a asignar en base al número de referencias. Tomando como máximo 3 cartas.
b) De 7 y menos o igual 9 ítems	20	
a) De 4 y menos o igual 6 ítems	10	
b) De 1 y menos o igual 3 ítems	5	
5. Número de demandas laborales en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (Este parámetro se evaluará de conformidad a la Constancia de Solvencia vigente emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social).		15
a) Ninguna demanda	20	Se asignará el puntaje correspondiente al número de denuncias reportadas en la Constancia vigente emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
b) De 1 y menos o igual 10	15	
c) De 11 y menos o igual 20	10	
d) Más de 20	0	
PUNTAJE TOTAL		95

Como se demuestra en el cuadro anterior O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., superó el puntaje mínimo de setenta (70) puntos requeridos en las bases de licitación, al obtener **noventa y cinco (95) puntos**, por lo que continúa en la revisión de su propuesta económica.



De KC [Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5. Discrepancias y errores aritméticos en las ofertas

Con el objeto de verificar las discrepancias y errores aritméticos en la oferta, se procedió a revisar las cantidades, precios unitarios y precios totales de la oferta presentada por O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., comprobando que no existen discrepancias ni errores aritméticos en su oferta, según se detalla a continuación:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL ANUAL US\$
I	Central Hidroeléctrica Guajoyo	74,215.21
II	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	68,339.60
III	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	159,371.64
IV	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	55,231.24
V	Oficina Central	22,722.31
VI	Almacén Central San Ramón	7,264.63
VII	Proyecto El Chaparral	103,933.56
VIII	Centro Recreativo Costa CEL	14,496.98
IX	Estimación de horas extras	21,926.00
X	Personal y tiempo estimado a contratar para trabajos eventuales	34,483.80
XI	Vacaciones Anuales	19,399.74
XII	Bonificación por desempeño	29,100.00
XIII	Aguinaldo	29,100.00
XIV	Indemnización anual	29,100.00
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA)		668,684.71

CONCLUSIONES

- 1) Que por su parte O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., cumplió con los aspectos legales, demostró poseer capacidad financiera para ejecutar los servicios; así como, capacidad técnica superando los **setenta (70) puntos** mínimos requeridos en las bases de licitación, al obtener **noventa y cinco (95) puntos**.
- 2) Que su propuesta se encuentra dentro de los precios referenciales de la CEL, ya que el presupuesto estimado por la CEL es de **US\$707,934.42** y el monto ofertado es de **US\$668,684.71**, existiendo una diferencia de **US\$39,249.71**, a favor de la CEL, equivalente al **5.54%** abajo del presupuesto de la CEL.



Al ke

Handwritten signatures and initials.

- 3) Que por lo antes señalado O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., es elegible para adjudicarlo, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 63 de la LACAP, el cual establece que si a la convocatoria se presentare un solo ofertante, se evaluará para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación; y si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará; así mismo, cumple con lo establecido en la cláusula EO-11 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, párrafo segundo de las bases de la Licitación.

ADJUDICACIÓN

De conformidad a la SECCIÓN IV-ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN de las bases de licitación, cláusula AC-1 ADJUDICACIÓN, primer párrafo que dice: *"La CEL adjudicará a la oferta que la CEO hubiere recomendado, de conformidad a lo señalado en la cláusula EO-11 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, de la SECCIÓN II- EVALUACIÓN DE OFERTAS, de estas bases de licitación", la cual en el párrafo segundo señala: "Cuando se presente una sola oferta o solo una hubiere cumplido con los requisitos exigidos, la CEO recomendará el resultado favorable, si la misma cumple con los requisitos mencionados en el párrafo anterior."*; **es decir, cumple los aspectos legales, el puntaje establecido en la evaluación de la capacidad financiera, las Especificaciones Técnicas, superó el puntaje mínimo de la evaluación de la capacidad técnica y experiencia, y es acorde a los precios referenciales de la CEL.**

Con base en lo antes mencionado la oferta presentada por O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., es elegible para la adjudicación pues cumplió con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación; es decir, aspectos legales, financieros, técnicos y la propuesta económica se encuentra dentro de los precios referenciales de la CEL, conforme a los precios cotizados en la SECCIÓN V-FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS.

RECOMENDACIÓN

Con base en lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por René Franklin Lozano Rodríguez, Administrador del Contrato, Eduardo Esaú Aquino Elías, Experto Designado, ambos por el Departamento de Servicios Generales; Flor de María Portillo de Escalante, Coordinadora de la CEO y designada UACI; y Josué Isaac González Vásquez, Analista Financiero por la Gerencia Financiera recomienda:

 **CEL** *De KC*  

- Adjudicar la Licitación Pública No. CEL-LP 32/18 “**Servicios de mantenimientos menores para las instalaciones de la CEL y sus dependencias, año 2019**”, a O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por un monto de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 71/100 DÓLARES (US\$668,684.71), el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

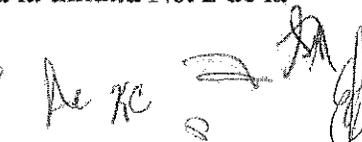
La Comisión, con base en los artículos 18, 56 y 63 LACAP y en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por René Franklin Lozano Rodríguez, Administrador del Contrato, Eduardo Esaú Aquino Elías, Experto Designado, ambos por el Departamento de Servicios Generales; Flor de María Portillo de Escalante, Coordinadora de la CEO y designada UACI; y Josué Isaac González Vásquez, Analista Financiero por la Gerencia Financiera, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. CEL-LP 32/18 “**Servicios de mantenimientos menores para las instalaciones de la CEL y sus dependencias, año 2019**”, a O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por un monto de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 71/100 DÓLARES (US\$668,684.71), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto, para realizar su notificación de conformidad a la LACAP.

IV El Director Ejecutivo, Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, somete a consideración de Junta Directiva la declaratoria de desierta de la Licitación Pública No. CEL-LP 33/18 “**Servicios de rebabitado de 14 segmentos del cojinete de empuje de generador para la unidad No. 2 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre**”, y autorización del segundo proceso de licitación.

ANTECEDENTES

En el Punto IV de la Sesión No. 3838, del 9 de octubre de 2018, Junta Directiva, autorizó el inicio del proceso de contratación de los “**Servicios de rebabitado de 14 segmentos del cojinete de empuje de generador para la unidad No. 2 de la**

 De XC 

Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre” y aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 33/18, para la contratación de dichos trabajos.

El presupuesto estimado de estos trabajos es por US\$290,000.00, para lo cual se cuenta con las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, específico de gasto 54301 “Mantenimiento y Reparaciones de Bienes Muebles”, para el CODENTI 519 “Mantenimiento de unidad No. 2” de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.

La publicación se efectuó el 11 de octubre de 2018, en dos periódicos de circulación nacional. Las bases estuvieron disponibles para su compra directamente en la CEL los días 12 y del 15 al 19 de octubre, y para su descarga de forma gratuita en COMPRASAL los días 12 al 19 de octubre de 2018.

Descargaron las bases a través de COMPRASAL las siguientes empresas:

1. QUÍMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.
2. M & M, S.A. DE C.V.
3. TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
4. ANDRITZ HYDRO, S.A. DE C.V.

De acuerdo a lo establecido en la SECCIÓN I- INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES, cláusula IL-11 VISITA AL SITIO DONDE SE REQUIEREN LOS SERVICIOS, se realizó el 24 de octubre de 2018, asistiendo a la misma solamente la empresa M & M, S.A. DE C.V.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La recepción de las ofertas fue programada para el 13 de noviembre de 2018, no recibándose oferta alguna.

CONCLUSIÓN

En vista que no se recibieron ofertas para la Licitación Pública No. CEL-LP 33/18 **“Servicios de rehabilitado de 14 segmentos del cojinete de empuje de generador para la unidad No. 2 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre”** y de conformidad a lo establecido en la cláusula EO-8 DECLARATORIA DE DESIERTA, párrafo segundo, que dice: *“Así mismo la CEO, recomendará declarar desierta la licitación cuando no se hubieren recibido ofertas, de conformidad a lo establecido en el artículo 64 de la LACAP.”*, se procedió a emitir la presente acta/informe, a fin de realizar la recomendación correspondiente.



[Handwritten signatures and initials, including "SA", "KC", and "P"]

RECOMENDACIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por: Ricardo Pérez Marroquín, Delegado por la Dependencia Solicitante Gerencia de Producción; Oscar Huber Ramírez Gómez, Experto Designado; Juan Alberto Martínez Rojas, designado por la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional; y Josué Isaac González Vásquez, Analista Financiero, recomienda:

- Declarar DESIERTA por primera vez la Licitación Pública No. CEL-LP 33/18 **“Servicios de rehabilitado de 14 segmentos del cojinete de empuje de generador para la unidad No. 2 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre”**.

SEGUNDO PROCESO DE LICITACIÓN

Por la eminente necesidad de contar con un juego de repuestos de estos 14 (catorce) segmentos que conforman el cojinete de empuje de la unidad, ya que de no contar con esta disponibilidad podría generar un paro prolongado de la unidad No. 2, por lo que es importante hacer este tipo de contrataciones para realizar los mantenimientos periódicos del cojinete de empuje de la unidad 2, con el objeto de garantizar la disponibilidad para la generación de energía; así como, la integridad de las partes de las unidades que puedan afectar las operaciones de CEL.

Por lo anterior el Ingeniero Rodolfo Cáceres, Coordinador Técnico en Funciones; el Ingeniero Henry Stanley Gómez, Gerente de Producción en Funciones; y el Ingeniero Carlos Armando Rivera, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, tomando en consideración lo antes expuesto recomiendan autorizar el inicio del segundo proceso de contratación y aprobación de las bases de la Licitación Pública CEL-LP 02/19 **“Servicios de rehabilitado de 14 segmentos del cojinete de empuje de generador para la Unidad No. 2 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre”**, bases que no tienen ninguna modificación en sus criterios de evaluación y especificaciones técnicas, al realizado en su primer proceso.

La Comisión, con base en los artículos 18 y 56 de la LACAP y en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por: Ricardo Pérez Marroquín, Delegado por la Dependencia Solicitante; Oscar Huber Ramírez Gómez, Experto Designado ambos de la Gerencia de Producción; Juan Alberto Martínez Rojas, designado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y Josué Isaac González Vásquez, Analista Financiero; y por la recomendación del Ingeniero Rodolfo Cáceres, Coordinador

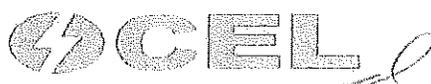


De Ke o [Handwritten signatures]

Técnico en Funciones; el Ingeniero Henry Stanley Gómez, Gerente de Producción en Funciones; y el Ingeniero Carlos Armando Rivera, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **ACUERDA:**

1. Declarar desierta la Licitación Pública No. CEL-LP 33/18 “**Servicios de rebabitado de 14 segmentos del cojinete de empuje de generador para la unidad No. 2 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre**”.
2. Autorizar el inicio del segundo proceso de licitación para contratar los trabajos de “**Servicios de rebabitado de 14 segmentos del cojinete de empuje de generador para la unidad No. 2 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre**”.
3. Aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 02/19 para los trabajos antes mencionados
4. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.
5. Autorizar se incluya este Punto de Acta en las solicitudes de declaratoria de reserva No. 98-2018, relacionada con el documento base de esta licitación; y la No. 99-2018 para el expediente administrativo, de conformidad a lo regulado en el artículo 19 letra e y h, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y al artículo 54 de la LACAP y 43 del Reglamento de la LACAP.

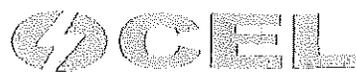
V **RESERVAS 84-2018 Y 85-2018**

 *Ac KC*  

 *SA* 7
De Kc e 

 *[Handwritten signature]* *[Handwritten initials]* *[Handwritten initials]* *[Handwritten initials]*

 *[Handwritten signature]* *[Handwritten initials]* *[Handwritten initials]*

 *SA*
Ac KC *7* *EP*

 *SA*
De KC *7* *c* 

VI RESERVAS 96-2018 Y 97-2018

 *SA* *Ac KC* *⇒* *EP*

 De KC \Rightarrow 

 De re 

 De RC 

 De RC 

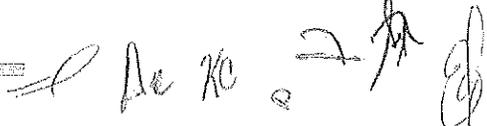


De Ke

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom right of the page.

 *SA*
De KC \Rightarrow 

VII **DECLARADO BAJO LA RESERVA No.00046-2014**

 De KC. 

 = P. De XC $\frac{2}{s}$ ~~PA~~ 

 CCEL *de XC* *7* *M* *EF*

 De ^{SA} RE  



De *re* *e* *Ed*



Dece *SA* *SA*

- VIII El Director Ejecutivo, Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, somete a consideración de Junta Directiva, la autorización de la prórroga para el año 2019 del Contrato No. CEL-5957-S, “**Servicios de Seguridad Privada para la Protección de Personas y Bienes de la CEL, año, 2018**”, suscrito con COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSASE S.A. DE C.V.).

ANTECEDENTES

La Junta Directiva, en Punto III de la Sesión No. 3795 del 18 de diciembre de 2017, adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 35/17, “**Servicios de Seguridad Privada para la Protección de Personas y Bienes de la CEL, año 2018**”, a la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V. (COSASE S.A. DE C.V.), por un monto de hasta TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 68/100 DÓLARES (US\$3,815,764.68), el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y el CAPÍTULO ÚNICO por un monto de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES (US\$20,000.00), el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Producto de la adjudicación antes mencionada, se firmó el Contrato No. CEL-5957-S, el día 29 de diciembre de 2017, con la Sociedad con la COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSASE S.A DE C.V.).

CEL

De KC 

SITUACIÓN ACTUAL

Con el propósito de dar continuidad a la protección de las personas y bienes de la CEL, la Unidad de Seguridad y Vigilancia, considera necesario para el 2019 mantener contratados los servicios de Seguridad Privada antes mencionados.

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los fondos para el pago de estos servicios, se encuentran presupuestados en el Específico de Gasto 54306.

PRÓRROGA DEL CONTRATO VIGENTE

El 13 de julio de 2018, el Representante Legal de la COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSASE S.A. DE C.V.), envió nota, en la que manifiesta que con base en lo estipulado en el artículo 15º. Prórroga del Contrato No. CEL-5957-S, que su representada está en la capacidad de prorrogar el referido contrato para el año 2019, manteniendo las condiciones actuales a CEL, siempre y cuando para el año 2019, no se den aumentos por decretos, que afecten el salario mínimo vigente.

La carta antes relacionada fue conocida por Junta Directiva de la Comisión en el Punto XII INFORMES, de la Sesión 3827 de fecha 24 de julio de 2018, habiendo instruido al Administrador del contrato para que presente un informe general de la ejecución del contrato; así como, la recomendación si se cumplen los requisitos para prorrogar dicho contrato.

El informe anterior fue presentado verbalmente por el Jefe de la Unidad de Seguridad y Vigilancia ante Junta Directiva de la Comisión, en el punto de Acta X, INFORMES, de la Sesión No. 3843, de fecha 14 de noviembre de 2018, concluyéndose que aun cuando se observan inconsistencias menores en la ejecución del contrato, es factible prorrogar para el año 2019, el Contrato No. CEL-5957-S, para los **“Servicios de Seguridad Privada para la Protección de Personas y Bienes de la CEL” año 2018**”. En esa misma Sesión, Junta Directiva instruyó requerir a COSASE S.A. DE C.V., una confirmación de los términos expuestos en su nota de fecha 13 de julio de 2018, para que ratificadas estas condiciones se proceda con la prórroga del referido contrato.



Ac Kel
A
A

Con fecha 20 de noviembre de 2018, la COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V. (COSASE, S.A. DE C.V.), envió carta en la que expresa literalmente lo siguiente: "Por lo que vengo en esta oportunidad a ratificar lo expuesto en la nota del día 13 de julio de 2018, en el sentido de *PRORROGAR el referido contrato para el año 2019, manteniendo las condiciones favorables a CEL, siempre y cuando para el año 2019 no se den aumentos por decretos que afecten el salario mínimo vigente...*".

BASE LEGAL

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el artículo 83, Prórroga de los contratos de suministros y servicios, establece que: "*Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción, el Titular de la Institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga*".

En dicho artículo se establecen cuatro condiciones para realizar la prórroga, cuyo cumplimiento en este caso se detalla a continuación:

1. "Los contratos podrán prorrogarse una sola vez": a este respecto, los servicios de **Seguridad Privada para la Protección de Personas y Bienes de la CEL**, fueron contratados para el año 2018, y esta sería la primera vez que se prorrogan, cumpliendo así este requisito.
2. El período tiene que ser menor o igual al inicialmente contratado: en este caso los servicios fueron contratados para un año, y la prórroga se está solicitando para un período igual al contratado originalmente, por lo cual cumple este requisito.
3. Que las condiciones se mantengan favorables a la Institución: el contratista ofrece brindar los servicios de acuerdo a todas las demás condiciones y cláusulas del contrato.
4. Que no hubiese una mejor opción: se considera que la prórroga del Contrato No. CEL-5957-S, con la COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V. (COSASE S.A. DE C.V.), sigue siendo la mejor opción, pues como se ha señalado el contratista manifiesta seguir brindando los servicios de acuerdo a todas las demás condiciones y cláusulas del contrato; a mantener las condiciones favorables a CEL, siempre y cuando en 2019 no se den aumentos por decretos que afecten el salario mínimo vigente y que las condiciones laborales para el año 2019 de todo el personal que actualmente está laborando, se mantienen con

 **CEL** 

todas sus garantías y prestaciones; lo anterior, no obstante haber transcurrido un año de su oferta, asimismo se prevé un ahorro para evitar el relevo de personal, lo cual beneficia a los intereses de la Institución.

5. Prorrogar la contratación de servicios de seguridad ya que en atención a las condiciones relevantes del servicio recibido en el año 2018, se ha garantizado el cumplimiento en el pago de las obligaciones de naturaleza patronal en los parámetros implementados por la CEL, lo cual es uno de los principales elementos de satisfacción por parte de la institución. Finalmente no se prevé una mejor opción en la que no se arriesgue el cumplimiento íntegro de las obligaciones patronales en las condiciones requeridas por CEL a favor de los trabajadores tercerizados. Aun cuando la calidad del servicio ha presentado deficiencias menores según lo informado por el Administrador del Contrato se considera que prorrogar los servicios con el actual contratista es la mejor opción para la institución ya que no se ha puesto en riesgo el servicio ni el cumplimiento de las obligaciones patronales para con sus trabajadores.

En consecuencia, con todo lo expresado anteriormente, la Jefatura de la Unidad de Seguridad y Vigilancia, concluye que es procedente la prórroga del referido contrato.

RECOMENDACIÓN

El Jefe de la Unidad de Seguridad y Vigilancia y Administrador del Contrato, recomienda:

Autorizar la prórroga para el año 2019 del Contrato No. CEL-5957-S, con COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSASE, S.A. DE C.V.), para los "Servicios de Seguridad Privada para la Protección de Personas y Bienes de la CEL, año 2018", por un monto de hasta TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 68/100 DÓLARES (US\$3,815,764.68), el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y el CAPÍTULO ÚNICO por un monto de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES (US\$20,000.00), el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

 CEL

SA
De JC

[Handwritten signature]

La Comisión, con base en el artículo 83 de la LACAP, y en la recomendación del Jefe de la Unidad de Seguridad y Vigilancia, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga por el plazo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, del Contrato No. CEL-5957-S, **Servicios de Seguridad Privada para la Protección de Personas y Bienes de la CEL, año 2018**, con la COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSASE S.A DE C.V.), por un monto de hasta TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 68/100 DÓLARES (US\$3,815,764.68), el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y el CAPÍTULO ÚNICO, por un monto de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES (US\$20,000.00), el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Lo anterior en las mismas condiciones del contrato original. Debiendo presentar el contratista la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente a la prórroga.

2. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.

IX INFORMES

- a) **DECLARADO BAJO LA RESERVA No.00027-2013**



[Handwritten signatures and initials]

- X No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las quince horas y quince minutos del mismo día.



David Antonio López Villafuerte



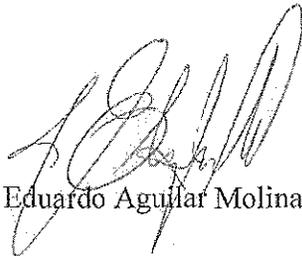
Ada Cristina Abrego



Jorge Alberto Ruiz Chávez



Roxana Alejandra Gutiérrez Dubón



José Eduardo Aguilar Molina



Kathy Irene Castro de Morales



JRZS/LGG